CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CAF
N° 24 /2012

El Ministerio de la Mujer que en el texto de este contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Encargada de Despacho, designada por Decreto N° 9617/12 del 04 de Setiembre del 2012, Arq. **MARIA TERESITA SILVERO SALGUEIRO,** identificada con C.I. Nº 534.025, por una parte, y por la otra SERVITRAVEL, con RUC N° 80014897-5, representado en este acto por el **Sr. GUSTAVO DIAZ CARDOZO** en su carácter de Representante Legal, identificado con C.I N° 759.682 con domicilio en Brasil 1050 e/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña de la Ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, conviene en celebrar el presente contrato abierto para la provisión de pasajes aéreos al exterior, que se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ELPROVEEDOR proveerá a LA CONTRATANTE pasajes aéreos al exterior del país, en un todo conforme a las condiciones de las Especificaciones Técnicas y las Instrucciones a los Oferentes. El monto máximo del contrato no podrá exceder de Gs. 17.415.000 (Guaraníes Diez y siete millones cuatrocientos quince mil), ni ser menor de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones).

SEGUNDA: Forman parte de este contrato los siguientes documentos:

a- Carta de Invitación
b- Carta Oferta del Proveedor

TERCERA: Las condiciones de pago serán: El pago será efectuado en forma directa por la CONTRATANTE, la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el I.V.A. y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago de EL PROVEEDOR deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El plazo de pago será dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de la facturación

CUARTA: Moneda de Pago**:** Sera en guaraníes usando la relación dólar-guaraní establecida por JURCAIP **(Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, El PROVEEDOR lo entregara a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.

QUINTA: LA CONTRATANTE deberá suscribir el formulario de DECLARACION JURADA para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato. En caso de conflicto será utilizado el arbitraje como mecanismo formal de resolución, conforme lo establecido en el Art. 9 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SEXTA: Solución de Controversias y domicilio especial: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudiesen ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, que serán pertinentes.

Travel S.A.
Brasil Nº 1050
(595-21) 210 363

SEPTIMA: LA CONTRATANTE efectuara la retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas.

OCTAVA: Si la CONTRATANTE solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto a la CONTRATANTE el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la CONTRATANTE las penalizaciones aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios:

a- **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: Una vez emitido el BOLETO y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 horas, EL PROVEEDOR facturara a la CONTRATANTE los gastos y penalizaciones si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas.

b- **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: Si la CONTRATANTE decidiese no usar el Boleto, notificara por escrito o devolverá el Boleto a EL PROVEEDOR, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los tramites de reembolso. La factura emitida por EL PROVEEDOR por ese boleto deberá ser abonada por la CONTRATANTE en el plazo estipulado. Una vez que EL PROVEEDOR reciba de la COMPAÑÍA AEREA el reembolso de este Boleto, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalizaciones aplicables y gastos administrativos, si correspondieren

c- **Cambios en el Boleto posteriores a su emisión**: Cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a EL PROVEEDOR. Los cambios conllevan penalizaciones y gastos según lo establecido por las Compañías Aéreas que será facturada a la CONTRATANTE.

NOVENA: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las disposiciones legales, administrativas y fiscales emanadas de los organismos competentes y vigentes en la Republica del Paraguay que de una u otra forma afecte la provisión de los pasajes y servicios, además de otras Leyes y Reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualquier otra disposiciones que regulen las relaciones obrero- patronal.

DECIMA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción por las partes, hasta el 31 de Diciembre del 2012.

UNDECIMA: Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado y en prueba de conformidad lo firman como dicen acostumbran hacerlo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 24 días del mes de Setiembre del dos mil doce.-

SR. GUSTAVO A. DIAZ C.
Representante Legal
Servi Travel S.R.L.

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

Arq. MARIA TERESITA SILVERO S.
Encargada de Despacho
Decreto N° 9617/12